

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1: Declárese a partir del 1º de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2016 en situación en Emergencia Económica para el sector Comercial y de Servicios a todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2: Aquellos comerciantes y/o prestadores de servicios que se encuentren afectados en su capacidad de venta en mas del 30%, podrán ser considerados, a su solicitud, en situación de Emergencia para el sector Comercial y de Servicios de la Provincia de Entre Ríos. El cálculo se hará de manera interanual, comparando los meses de Mayo de 2015 con Mayo de 2016. Aquellos comercios que por su rubro específico de actividad consideren que el perjuicio real lo tuvieron durante el mes de Abril 2016, podrán solicitar que la comparación para determinar el porcentaje de disminución de ventas que ha sufrido se efectúe entre dicho mes y el mes de Abril de 2016.-

ARTICULO 3: Para solicitar el Certificado de Emergencia Económica para el sector Comercial de Servicios de la Provincia de Entre Ríos, los comerciantes y/o prestadores de servicios deberán completar un formulario de declaración jurada en el Municipio de origen. Los datos contenidos en dicho formulario, serán tomados como base para la emisión del certificado que será extendido por el Ministerio de la Producción de la Provincia y, a través del cual, acreditarán su situación. -

ARTÍCULO 4: El certificado que se refiere el artículo anterior, le permitirá a los comerciantes y/o prestadores de servicios que lo hayan obtenido, utilizarlo para conseguir los siguientes beneficios:

1. Solicitar líneas de Créditos a tasas diferenciadas ante distintas entidades crediticias y/o financieras.-
2. Solicitar exenciones y/o diferimiento de tributos Nacionales.-
3. Solicitar exenciones y/o diferimiento de Impuestos Provinciales.-
4. Realizar cualquier otro trámite que requiera la presentación del correspondiente Certificado a que se refiere el artículo 3 de la presente ley.-

ARTÍCULO 5: Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6: La Autoridad de Aplicación de la presente ley, reglamentará la misma en el término de 30 días.-

ARTÍCULO 7: De forma.-

Daniel A. KOCH
AUTOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de ley, la situación que viven los comerciantes y los prestadores de servicios de Entre Ríos, en cuanto a la caída de las ventas y el aumento de los costos fijos, lo que genera menor rentabilidad.-

De acuerdo al informe mensual que emite la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), en Abril hubo un 6,6% menos de unidades vendidas con respecto a igual mes del año pasado.-

Desde la CAME, sostienen que la caída en el poder adquisitivo se sintió con más fuerza que nunca en el cuarto mes del año, donde a los incrementos habituales en los bienes y servicios se le sumaron las subas de tarifas, en prepagas, colegios, expensas y demás. Además de numerosos despidos en los sectores públicos y privados que impactaron tanto sobre las posibilidades de gastos como sobre el ánimo para consumir de las familias.-

Asimismo, nada pudieron hacer los comercios frente a un público que desapareció de las vidrieras. El temporal de lluvias que azotó nuestro país y la llegada del frío movió por momentos algunos rubros como indumentaria, calzado, marroquinería, textil-blanco y algo de electrodomésticos, pero sin posibilidad alguna de compensar la caída, ya que la tendencia fue muy marcada.-

En Entre Ríos los centros comerciales de distintas ciudades vienen advirtiendo la situación y en abril expresaron que la pérdida de rentabilidad afecta

notablemente al sector y que a pesar de los esfuerzos, muchos comerciantes debieron despedir empleados o directamente cerrar sus puertas.-

En abril cayeron todos los rubros que componen la oferta minorista. Las bajas más fuertes se sintieron en Electrodomésticos y artículos Electrónicos, con un descenso del 12,3%; Ferreterías, con bajas del 9,4%; Materiales para la construcción, con una caída del 8,7%; al igual que en Golosinas, con 8,6% y Bijouterie, con 8,3%.-

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.-

Daniel A. Koch
AUTOR